



PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	CINDY PAOLASALCEDO CORCHO. C.C. No. 1.129.509.463
DEMANDADO:	OVIDIO RAFAEL CERDA CHARRIS C.C. No. 1.129.516.21
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00483-00

Informe Secretarial: a su despacho la demanda referenciada subsanada en termino pendiente por resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, 10 de octubre de 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Treinta (30) de marzo del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida por CINDY PAOLASALCEDO CORCHO, contra OVIDIO RAFAEL CERDA CHARRIS, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del C.C.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, al Dr. RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZÓN, identificada con la C.C. 72.147.949 y T.P. 87.068 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 12 de octubre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 147 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

SICGMA